

MINISTERIO DE HACIENDA

3592

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de febrero de 1975

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) | 56,125 | 56,295 |
| 1 dólar canadiense | 55,939 | 56,165 |
| 1 franco francés | 13,109 | 13,164 |
| 1 libra esterlina | 134,082 | 134,713 |
| 1 franco suizo | 22,608 | 22,772 |
| 100 francos belgas | 161,301 | 162,256 |
| 1 marco alemán | 24,118 | 24,243 |
| 100 liras italianas | 8,787 | 8,828 |
| 1 florín holandés | 23,293 | 23,412 |
| 1 corona sueca | 14,101 | 14,180 |
| 1 corona danesa | 10,168 | 10,217 |
| 1 corona noruega | 11,201 | 11,257 |
| 1 marco finlandés | 16,107 | 16,202 |
| 100 chelines austríacos | 338,775 | 341,865 |
| 100 escudos portugueses | 230,587 | 233,202 |
| 100 yens japoneses | 19,129 | 19,219 |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

3593

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convocan varios cursos de especialización para funcionarios al servicio de las Corporaciones Locales.

En cumplimiento del Plan General de Actividades 1974/75, de la Escuela Nacional de Administración Local de este Instituto, se convocan los siguientes cursos de especialización:

- 1.º La Economía del Sector Público y la gestión de los Servicios Locales.
- 2.º Las Haciendas Locales en el proyecto de Ley de Bases del Estatuto del Régimen Local.
- 3.º Estructura orgánica interna de las grandes Corporaciones locales.
- 4.º La Informática y su incidencia en la Organización Administrativa.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Reglamento del Instituto de Estudios de Administración Local, de 22 de julio de 1967, y en las siguientes

Basés

Primera. Objeto.—Los cursos que se convocan tienden a especializar a los funcionarios de la Administración Local en determinadas materias que exigen conocimientos específicos, o que, por su actualidad, requieren una revisión de los saberes tradicionales.

Segunda. Contenido.—En el curso de Economía del Sector Público y la gestión de los Servicios Locales, se estudiará la actividad de los entes locales y la estructura económica de la zona; la planificación económica y financiera local y su conexión con la planificación nacional; la contabilidad y el control de la ejecución de las actividades planificadas; la competencia local y los modos de gestión, y la teoría de las inversiones de las Entidades Locales y su financiación. Haciendo aplicación de estos conocimientos —en régimen de Mesa Redonda—, al estudio económico de los principales servicios locales.

En el curso sobre las Haciendas Locales en el proyecto de Ley de Bases del Estatuto del Régimen Local, se tratarán, en régimen de Mesa Redonda, las principales cuestiones que plantea el libro IV del referido proyecto de Ley.

En el curso sobre Estructura orgánica interna de las grandes Corporaciones Locales, se estudiará la organización actual de las ciudades con régimen especial, los sistemas comparados de organización interna de grandes ciudades, las posibilidades

desconcentradoras en Juntas de distrito y de barrio, y la previsible organización derivada de lo dispuesto en las bases 8.ª y 15 del proyecto de Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local.

En el curso de Informática se pretende ofrecer un conjunto de posibilidades tendentes a proveer de criterios de selección y de opciones en el campo de la automatización, sin que constituya un curso específicamente técnico, sino orientado a apoyar los sistemas de organización administrativa en las Corporaciones Locales, de tal forma que el instrumental informático esté al servicio de las mismas. Se atenderá, por otra parte, al estudio de las transformaciones que puedan operarse en la práctica, en la organización y los procedimientos de gestión y ejecución de las Corporaciones Locales a consecuencia de la mecanización administrativa.

Tercera. Calendario.—Los cursos tendrán lugar en la Escuela Nacional de Administración Local, en los siguientes periodos:

1.º La Economía del Sector Público y la gestión de los Servicios Locales del 1 al 30 de abril de 1975.

2.º y 3.º Las Haciendas Locales en el proyecto de Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, y estructura orgánica interna de las grandes Corporaciones locales; del 1 al 11 de abril de 1975.

4.º La Informática y su incidencia en la Organización Administrativa: del 7 al 30 de abril de 1975.

El régimen de trabajo será de cinco días semanales, en jornada de mañana y tarde.

Cuarta. Requisitos de los cursillistas.—Para tomar parte en estos cursos se requiere reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a alguno de los Cuerpos Nacionales de Secretarios de primera categoría, de Interventores o de Depositarios de Fondos de Administración Local; o a la escala técnico-administrativa de Corporaciones provinciales o municipales de población superior a veinte mil habitantes y en posesión de título académico superior.

b) Estar en situación de servicio activo o de excedencia activa, en el caso previsto en el artículo 359 de la Ley de Régimen Local.

c) Ocupar puesto de trabajo —los Técnicos de Administración General— de Jefatura de negociado como mínimo.

d) Contar, al menos, con dos años de servicios efectivos a las Corporaciones Locales.

Quinta. Solicitud y documentación.—Quienes deseen participar en alguno de los cursos que se convocan deberán dirigir su solicitud, según modelo adjunto, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes deberán acompañar su instancia con certificación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en la base cuarta.

Las solicitudes podrán presentarse directamente en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. Selección.—Por ser treinta el número máximo de asistentes a cada uno de los cursos, si las solicitudes excedieran de esta cifra, se seleccionará, por la Dirección del Instituto, a los participantes, teniendo en cuenta los siguientes criterios de preferencia:

- 1.º Tiempo transcurrido desde la participación en otro curso de características análogas, celebrado en la Escuela Nacional de Administración Local.
- 2.º Antigüedad en la plaza que se desempeña.
- 3.º Pertenencia a Cuerpo nacional.
- 4.º Tiempo de servicios en la Administración Local.

Para el curso sobre Informática y su incidencia en la Organización Administrativa, tendrán preferencia aquellos solicitantes que en su día lo fueron para tomar parte en el «II Curso de Informática para funcionarios de Corporaciones Locales» convocado por resolución de 4 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 257), y anulado por la de 14 de diciembre del mismo año, siempre que expresamente reiteren su petición.

Séptima. Derechos de inscripción.—Los admitidos a los respectivos cursos deberán abonar la cantidad de 1.615 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado.

Octava. Licencia reglamentaria.—Terminado el plazo de admisión de instancias, los aspirantes seleccionados serán notificados personalmente, al objeto de que puedan acreditar esta circunstancia para la obtención de la licencia, a que se refiere el artículo 49 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Novena. Certificado.—Una vez finalizado el curso será expedido certificado de asistencia a los participantes que superen las pruebas que, en su caso, se establezcan.

Madrid, 27 de enero de 1975.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.